

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIII

Núm. 50

Zacatecas, Zac., sábado 24 de junio de 2023

SUPLEMENTO

3 AL No. 50 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 DE JUNIO DE 2023

Código de Conducta para los Servidores Públicos Adscritos a la
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

CONTENIDO**INTRODUCCION****CONSIDERANDO****GLOSARIO****MISIÓN****VISIÓN****VALORES****OBJETIVO INSTITUCIONAL****MARCO NORMATIVO****OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA****ÁMBITO DE APLICACIÓN****CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS****CAPITULO I****Disposiciones Generales****CAPITULO II****De los Principios Rectores****CAPITULO III****De la Institucionalidad****CAPÍTULO IV****Del Uso de Bienes y Recursos Institucionales****CAPITULO V****De la Comunicación y Respeto.****CAPITULO VI****De las Medidas de Seguridad, de Cuidado y Conservación del Medio Ambiente****CAPITULO VII****De las Prohibiciones****CAPITULO VIII****Reconocimientos****CAPITULO IX****Divulgación****CAPITULO X****Evitar la corrupción****CAPITULO XI****Del conflicto de Interés****CAPITULO XII****De las Reglas de Integridad****TRANSITORIOS****FIRMAS DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL
COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

INTRODUCCION

A las Personas Servidoras Públicas:

Es fundamental que quienes laboramos en esta Secretaría de Seguridad Pública, tengamos presente que nuestra conducta debe estar enmarcada siempre con los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción, asumiendo un compromiso con la prevención de conflictos de interés.

Este documento es un instrumento que nos lleva a hacer más éticos en los servicios que brinda la Secretaría de Seguridad Pública, en el marco de la calidad de los servicios que ofrecemos en el sector de seguridad.

El Código de Conducta para los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, surge de la reflexión y el esfuerzo de un grupo significativo de personas preocupadas por aplicar los valores que dan sustento a esta secretaría.

Su propósito esencial es ser una guía para la toma de decisiones desde un ángulo ético y ofrecer a las personas servidoras públicas principios claros para orientar sus acciones con el fin de promover con ellas la dignidad de las personas. Aquí se especifican los compromisos de la Secretaría de Seguridad Pública y de las personas que la conforman para con los grupos e instancias con quienes mantiene una relación sistemática.

En el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas, se establecen los principios y valores totales que rigen a toda persona servidora pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el presente Código de Conducta, se señalan y definen los fundamentos de comportamiento Ético aplicables a las actividades que se desarrollan en esta Secretaría de Seguridad Pública, mediante la enunciación de las normas de comportamiento y su compromiso para cumplirlas.

Les exhorto a que trabajemos en estricto apego a lo conforme de los principios constitucionales y legales de respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia, en cualquier empleo, cargo o comisión que desarrollemos dentro de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas.

Gracias por cumplir con nuestro Código.

GRAL. DE BGDA. D.E.M. ARTURO MEDINA MAYORAL
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

CONSIDERANDO

La Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 7, señala que los Servidores Públicos, observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen el servicio público.

La Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 154 dispone que todo servidor público tendrá que salvaguardar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Que el pasado 02 de abril de 2022, se publicó en el periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; normatividad que establece un conjunto de principios, valores, compromisos y reglas de integridad que conducen a las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado, al respeto de las normas laborales jurídicas dispuestas para dirigir su actuación en un sentido recto, con una conducta digna en el quehacer del empleo, cargo o comisión que le ha sido conferido; en cuyo Transitorio Segundo abroga el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidores públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado en fecha 24 de abril de 2019.

GLOSARIO

Para efectos del presente Código se entenderá por:

- I. **Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el Centro de Trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;
- II. **Acoso sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no exista una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien lo realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, como son aquéllas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del Código de Ética;
- III. **Código de Conducta:** Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Pública;
- IV. **Código de Ética:** Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicado el 02 de abril de 2022 en el Periódico Oficial del Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- V. **Conflicto de interés:** Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las personas servidoras públicas, puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- VI. **Comité:** Comité de Ética de la Secretaría previsto en el Código de Ética;
- VII. **Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, cultural y familiar;

- VIII. **Ley:** Ley General de Responsabilidades Administrativas
- IX. **Lenguaje incluyente y no sexista:** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados;
- X. **OIC:** Al Órgano Interno de Control de la Secretaría;
- XI. **Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas;
- XII. **Servidor Público:** Trabajadores adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública;

MISIÓN

Es la de garantizar la seguridad, tranquilidad e integridad de las personas, así como de sus bienes; mantener el orden público en el Estado y establecer los mecanismos de coordinación con otras instancias de gobierno y la participación activa y responsable de la sociedad en un marco de respeto a los derechos humanos, y del uso racional de la fuerza pública.

VISIÓN

Es la de ser una Secretaría de vanguardia que genere permanentemente las condiciones eficientes y eficaces en materia de seguridad pública en beneficio de la población zacatecana, colaborando con el proyecto de gobierno, con estricto apego a los ordenamientos jurídicos en un marco de respeto a la ley y a los derechos humanos y bajo el principio del uso racional de la fuerza pública.

VALORES

Los valores que todo servidor público adscrito a la Secretaría debe cumplir son vocación de servicio, honestidad, lealtad, profesionalismo, responsabilidad, disciplina, legalidad, objetividad y respeto a los derechos humanos.

OBJETIVO INSTITUCIONAL

Proteger la vida, la integridad física y patrimonial de los habitantes del Estado de Zacatecas, como un deber indeclinable, brindando las condiciones para el sano desarrollo de los individuos, familias y de las comunidades, respondiendo a la exigencia ciudadana, tomando las acciones firmes y decididas, dando prioridad a la tarea de que los habitantes gocen en todo momento de la garantía Constitucional de la Seguridad Pública.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Ley de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas.
- Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas.
- Código de ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El objetivo del Código de Conducta para los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, es regular la conducta para propiciar su integridad e implementar acciones permanentes que fortalecen su comportamiento ético, con estricto apego a los principios, valores institucionales, compromisos y reglas de integridad, que deben observar y cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, para lograr el bienestar de la ciudadanía; así como prevenir actos de corrupción, impunidad, conflicto de intereses, actos ilícitos o hechos contrarios a los intereses de la Secretaría.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, sin perjuicio de otras disposiciones, por lo que todo el personal debe dar cabal cumplimiento a lo establecido.

Por lo antes expuesto, el Comité de Ética actualiza el Código de Conducta para los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas en los siguientes términos:

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Son objetivos de este Código de Conducta:

- I. Normar la actuación que deben de observar de manera obligatoria todos los servidores públicos;
- II. Observar y aplicar buenas costumbres en los lugares de trabajo y guardar debida consideración y respeto;
- III. Evitar dar malos tratos ya sea de manera verbal, física o de actitud a la ciudadanía;
- IV. Evitar actos de corrupción;

- V. Fomentar un clima laboral armonioso y profesional, basado en el respeto a los derechos humanos y la igualdad entre géneros;
- VI. Guardar escrupulosamente reserva y discreción de los asuntos y documentos que por motivo de su trabajo tengan conocimiento, y
- VII. Difundir entre los servidores públicos, que su conducta incide en la percepción e imagen que la ciudadanía tiene de la Dependencia.

Artículo 2. Las disposiciones de este Código de Conducta, serán aplicables en cualquier situación o contexto en el que los servidores públicos ejerzan alguna función oficial o sus acciones se relacionen con la Secretaría.

Artículo 3. Los servidores públicos comunicarán a su superior jerárquico cualquier situación de la que tenga conocimiento directo y que aplique alguna falta al Código y al presente Código de Conducta.

Artículo 4. Las acciones o sanciones que por incumplimiento al presente Código de Conducta ejercite la Secretaría, se llevarán a cabo sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que procedan conforme a otros ordenamientos aplicables en materias de responsabilidades de servidores públicos, civil o penal, que a través del Comité como parte de sus facultades para fomentar y vigilar el cumplimiento del Código y del presente Código de Conducta les correspondan.

Artículo 5. Los servidores públicos que tengan personal a su cargo, promoverán un ambiente laboral armonioso y profesional, basado en el respeto mutuo.

Artículo 6. El personal adscrito o subordinado, deberá observar siempre para con su jefe inmediato, compañeros y ciudadanía, una actitud de respeto y lealtad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

CAPITULO II

De los Principios Rectores

Artículo 7. Los principios rectores que los servidores públicos deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, o comisión, son:

I. Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás

disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Honradez: Actuar con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que ello compromete sus funciones ya que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

III. Lealtad: Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Imparcialidad: Dar a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Eficiencia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

VI. Economía: Ejercer el gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a lo que estén destinados, siendo éstos de interés social;

VII. Disciplina: Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

VIII. Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a los particulares con los que llegare a tratar

IX. Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;

X. Transparencia: Realizar sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

XI. Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que

informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

XII. Competencia por mérito: Seleccionar a las personas servidoras públicas para los puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

XIII. Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

XIV. Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;

XV. Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;

XVI. Respeto a los Derechos Humanos: Actuar con estricto respeto a los derechos humanos, reconociéndolos como los límites del ejercicio de la autoridad frente a los gobernados;

XVII. Equidad de género: Ser equitativos, justos y correctos en el trato de mujeres y hombres según sus necesidades respectivas, considerando igualdad de oportunidades y sin ninguna discriminación por motivos de género, preferencia sexual, origen étnico, discapacidad, raza o alguna otra;

XVIII. Debida Diligencia: Cumplir con diligencia el servicio que se les ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencias de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión. Comunicar en forma oportuna, completa y veraz, la información que deba rendir a sus superiores, como ejecución de las diligencias encomendadas al cargo;

XIX. Certeza Jurídica: Imprimir seguridad en los actos jurídicos de autoridad, dotándolos de debida fundamentación y motivación; colmándolos de buena fe, transparencia y actitud, credibilidad y confianza hacia la institución;

XX. Honestidad: Ejercer las funciones encomendadas por la ley, obrarán con rectitud y honradez evitando la utilización de las funciones y medios de la institución para provecho propio, económico o de otra índole;

XXI. Solidaridad Institucional: Contribuir al trabajo de equipo, sumando esfuerzos de tal manera que su actuación personal quede supeditada al interés de la institución;

XXII. Dignidad: Actuar con decoro y excelencia, honrar y enaltecer la labor como servidores públicos, esforzándose por merecerla. Fomentar dignidad, paz, armonía y trabajo para el bien de la prestación del servicio público;

XXIII. Nobleza: Imprimir seriedad y excelencia a la función, para valer como servidores de la sociedad y de la ley;

XXIV. Orden: Propiciar la armonía en la coordinación del trabajo y el despacho de los asuntos que le son encomendados. Subordinar lo inferior a lo superior. La jerarquía significa armonía y la armonía, orden;

XXV. Responsabilidad: Dar siempre lo mejor de sí mismos en las tareas encomendadas, con la permanente disposición de rendir cuentas y asumir las consecuencias de sus decisiones. Avivar un espíritu procurador y determinar con calidad y eficiencia;

XXVI. Tolerancia: Conducirse con aceptación y respeto a las actitudes y comportamientos personales, sociales e institucionales, ideas y opiniones distintas a las propias;

XXVII. Valor: Aplicar la ley con fuerza de voluntad, sentimiento de justicia y convicción de equidad;

XXVIII. Decoro: Observar una actitud que denote decencia, dignidad, honorabilidad y humildad. Además, de guardar mesura en el ejercicio del cargo;

XXIX. Fortaleza: Caracterizarse por su firmeza de carácter y seguridad en la toma de decisiones; cumplir las funciones con rectitud y entereza, sin que lo anterior implique, bajo ninguna circunstancia, trato diferenciado o despectivo hacia sus semejantes;

XXX. Vocación de Servicio: Estar conscientes de que su trabajo es entregarse en plenitud con la institución a fin de potenciar las capacidades para dar respuesta a las expectativas de la sociedad. En este sentido, no perder de vista que los objetivos de su trabajo son públicos y que su compromiso es, con la sociedad para la cual y por la cual trabajan;

XXXI. Prudencia: Ser mesurados y discretos en su lenguaje y actos, así como conducirse con acierto y criterio, procurando inspirar confianza a la comunidad en general;

XXXII. Respeto: Dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, así como reconocer y reconsiderar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana, y

XXXIII. Humanismo: Mostrar sensibilidad frente al dolor ajeno y dar un rostro humano en la prestación del servicio público que tienen a su cargo.

CAPITULO III**De la Institucionalidad**

Artículo 8: Los servidores públicos deberán conocer y cumplir en todo momento el contenido de las Leyes, Reglamentos, manuales y demás normatividad que rige a la Secretaría y que le es aplicable de acuerdo a sus funciones.

Artículo 9: Los servidores públicos están obligados a actuar conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, así como las reglas de integridad establecidos en el Código, con la finalidad de lograr la Misión y Visión de la Secretaría.

Artículo 10: Los servidores públicos evitarán presentarse al trabajo en forma inapropiada bajo la influencia del alcohol o drogas, dentro del horario y lugar de trabajo.

Artículo 11: Los servidores públicos deberán abstenerse de utilizar el cargo, puesto, comisión, jerarquía o mando para forzar relaciones sentimentales o íntimas, actos de corrupción, amenazas y hostigamiento de carácter laboral, sexual o psicológico a los compañeros de trabajo o personas con las que tengan relación con motivo del ejercicio de sus funciones;

Artículo 12: Los servidores públicos que realizan funciones operativas, observaran además de las conductas señaladas, las siguientes:

- I. Abstenerse de utilizar el cargo, puesto, comisión, jerarquía o mando, uniforme, insignias o cualquier otro elemento institucional para forzar relaciones sentimentales o íntimas, actos de corrupción, amenazas y hostigamiento de carácter laboral, sexual o psicológico a los compañeros de trabajo o personas con las que tengan relación con motivo del ejercicio de sus funciones;
- II. Mostrar una conducta ejemplar, honorable y pulcra, dentro y fuera del servicio, evitando en todo momento involucrarse o participar en la comisión de delitos y faltas administrativas, conducirse con ética, proactividad y actitud de servicio, mostrando buen comportamiento, todo ello en beneficio de los ciudadanos;
- III. Contribuir con la autoridad competente, cuando así le sea solicitado, sus muestras biológicas, exámenes médicos, toxicológicos, y psicológicas necesarias para el perfil genético;
- IV. Utilizar el uniforme completo y enaltecerlo de acuerdo a los Manuales de Identidad, debiendo abstenerse de alterarlo o utilizar cualquier parte de este fuera de sus funciones;
- V. Identificarse plenamente de manera adecuada, cordial y respetuosa, ante cualquier persona o autoridad con motivo del ejercicio de sus funciones, excepto en los casos autorizados por sus superiores conforme a la normatividad aplicable, y
- VI. Cuidar y aplicar los recursos proporcionados (vehículos, radios, armas, uniformes, celulares, tecnologías de la información, así como cualquier equipamiento) exclusivamente para el ejercicio de sus funciones y abstenerse de utilizar el uniforme, las insignias o cualquier otro elemento institucional cuando se encuentren fuera de servicio.

Artículo 13. Los superiores jerárquicos y mandos de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública deben servir de guía y ejemplo de conducta eficiente y profesional para todos los integrantes e impulsarlos a desarrollar sus funciones conforme a los valores institucionales y realizar la supervisión del personal y equipo que corresponda.

CAPÍTULO IV

Del Uso de Bienes y Recursos Institucionales

Artículo 14. Los servidores públicos trabajarán eficientemente haciendo uso de los bienes, servicios y recursos que les otorgue la Secretaría, bajo los principios de racionalidad, austeridad, eficacia, eficiencia, economía y transparencia.

Artículo 15. Los servidores públicos harán uso moderado y adecuado de los bienes y recursos que la Secretaría les entregue o asigne de acuerdo al servicio asignado.

Artículo 16. Es obligación de los servidores públicos utilizar responsablemente los bienes y recursos institucionales, con la finalidad de cumplir las funciones derivadas de su empleo, cargo o comisión, y no para fines distintos.

CAPITULO V

De la Comunicación y Respeto.

Artículo 17. Los servidores públicos deberán dirigirse a toda persona con trato digno, cortés, cordial y tolerante, independientemente de su raza, sexo, religión, ideología política, preferencias u otra condición, además de:

- I. Fomentar la buena comunicación interinstitucional, lo que implica claridad en la transmisión de ideas e información, tendiente a fomentar una actitud responsable tanto en quien emite la idea como en quien la recibe;
- II. Abstenerse de ejercer sus funciones o autoridad a través de acoso, hostigamiento o cualquier otro tipo de conducta que atente contra la dignidad e integridad de las personas, y
- III. Abstenerse de realizar propaganda política o religiosa que trate de inducir a alguna preferencia o idea ajena a las labores que desempeñe de acuerdo a sus funciones.

Artículo 18. Los servidores públicos se abstendrán de realizar manifestaciones verbales, escritas o acciones discriminatorias que resulten ofensivas e indignas para otra persona.

CAPITULO VI

De las Medidas de Seguridad, de Cuidado y Conservación del Medio Ambiente

Artículo 19. Los servidores públicos mantendrán su lugar de trabajo en óptimas condiciones para salvaguardar la salud, seguridad e integridad de toda persona que se encuentre dentro de las instalaciones de la Secretaría.

Artículo 20. Es obligación de los servidores públicos participar de manera responsable y ordenada en simulacros y eventos en materia de protección civil.

Artículo 21. Es responsabilidad de los servidores públicos participar en los programas de fomento del cuidado al medio ambiente, la preservación del patrimonio cultural y los recursos naturales.

CAPITULO VII**De las Prohibiciones**

Artículo 22. Además de las prohibiciones que la legislación establece al desempeño de su empleo, cargo o comisión, los servidores públicos tienen prohibido:

- I. Solicitar y/o aceptar dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros;
- II. Utilizar su cargo, puesto, empleo o comisión, para que otro servidor público agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas de sus funciones para obtener un beneficio indebido;
- III. Usar, distraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión conserve bajo su cuidado o a la que tenga acceso o conocimiento;
- IV. Consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes, volátiles, inhalables, o cualquier otra que produzca efectos análogos, salvo prescripción avalada por los servicios médicos de las instituciones, haciendo del conocimiento al superior jerárquico de dicha prescripción médica, a efecto de no poner en peligro a la ciudadanía o compañeros de trabajo por algún efecto que tenga el medicamento, a su propia labor;
- V. Queda estrictamente prohibido para todos los servidores públicos publicar en redes sociales o por cualquier otro medio, imágenes y material multimedia que muestren información, herramientas, equipos, insignias, logotipos, o áreas estratégicas de seguridad y referenciales del personal de la Secretaría;
- VI. Queda estrictamente prohibido para todos los servidores públicos, difundir información que pueda generar sensación de inseguridad o inestabilidad social;
- VII. Difundir la información que obtenga y a la que tiene acceso con motivo de sus funciones por ser reservada y confidencial, por lo que está prohibido obtener fotografías, difundirlas en redes sociales o por cualquier otro medio, así mismo, deberán actuar en igual forma respecto a los datos personales de los ciudadanos, sin que puedan utilizarlos o difundirlos fuera del marco establecido legalmente, y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

Artículo 23. Los servidores públicos tratarán en igualdad de condiciones y circunstancias tanto a las personas usuarias, así como al personal de la Secretaría, o de otras dependencias y entidades.

CAPITULO VIII**Reconocimientos**

Artículo 24. La conducta de los servidores públicos que de manera sobresaliente se ajuste a los principios, valores y normas éticas establecidas en el Código y al presente Código de Conducta, será referencia para considerarse por el superior jerárquico para el otorgamiento de reconocimientos.

CAPITULO IX

Divulgación

Artículo 25. El presente Código de Conducta será divulgado a través de diversos medios, escritos y electrónicos, con el propósito de que todos los servidores públicos, conozcan su contenido y utilidad, poniendo en práctica los principios y valores consignados en su desempeño laboral en su trato cotidiano con la sociedad.

CAPITULO X

Evitar la corrupción

Artículo 26. Los servidores públicos evitarán realizar actos de corrupción y actuarán siempre en apego a las leyes y normas reglamentarias administrativas en las relaciones con proveedores, contratistas y prestadores de servicios según sea el caso.

Artículo 27. Los servidores públicos se abstendrán de utilizar la posición dentro de la Secretaría para obtener un beneficio personal o favorecer o perjudicar a terceros.

Es obligación del Comité de Ética de la Secretaría de Seguridad Pública el llevar a cabo la difusión, capacitación, vigilancia, debida observancia y posible modificación del Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Pública, así como recabar la firma de los Servidores Públicos de la SSP en la "Carta Compromiso".

Artículo 28. A la entrega de manera física o electrónica del presente Código de Conducta a los servidores Públicos de la Secretaría de Seguridad Pública, se recabará la firma en la Carta Compromiso, enviando el original al área de Recursos Humanos para archivo en cada expediente, así como una copia a la Secretaría Técnica del propio Comité para su archivo y resguardo.

Artículo 29. Los servidores públicos se conducirán con honradez ante situaciones en las que se tenga que elegir entre varias opciones, apegado siempre a la legalidad y la equidad.

Artículo 30. Los servidores públicos se abstendrán de retrasar innecesariamente las tareas que le sean asignadas o de utilizar la jornada laboral para atender asuntos que no se relacionen con el empleo, cargo o comisión.

CAPITULO XI

Del conflicto de Interés

Artículo 31. Los servidores públicos deberán conducirse y actuar con transparencia, imparcialidad y legalidad al participar en contrataciones públicas, o en el otorgamiento y/o prórroga de licencias, permisos, autorizaciones, donaciones, enajenaciones, concesiones y/o cualquier acto jurídico, actuando en todo momento a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizando las mejores condiciones para el Estado.

Artículo 32. Los servidores públicos deberán evitar otorgar por sí o por interpósita persona contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, enajenaciones y/o cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos como servidor público, al cónyuge, ascendientes, descendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado, o cualquier tercero que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socio o sociedades en las que haya participado o que las personas antes referidas formen parte.

Artículo 33. Los servidores públicos deberán comunicar al jefe inmediato la participación en cualquier actividad que pudiera ser percibida como conflicto de intereses.

Artículo 34. Los servidores públicos deberán reportar situaciones potenciales que puedan generar conflictos de interés en cualquiera de los ámbitos que tenga injerencia como servidor público.

Artículo 35. Los servidores públicos deberán dar un trato equitativo a los proveedores y/o contratistas del padrón de Gobierno del Estado, y en general a los participantes en los procedimientos de adjudicación y enajenación de bienes y/o servicios, sin la influencia de beneficiar a alguno en particular para recibir algún tipo de dádiva o de perjudicar de manera directa o indirecta.

Artículo 36. Los servidores públicos deberán abstenerse de participar en cualquier actividad, negociación o trato de la Secretaría en donde tenga un interés financiero directo o indirecto.

Artículo 37. Los servidores públicos deberán evitar utilizar las posibles relaciones comerciales de esta Secretaría para beneficio propio.

CAPITULO XII

De las Reglas de Integridad

Artículo 38. Los servidores públicos están obligados a desempeñar sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, con la finalidad de lograr la Misión, Visión y los objetivos de la Secretaría.

Artículo 39. Los servidores públicos para atender solicitudes de la población, actuarán con excelencia, de forma pronta, sin preferencias ni favoritismos, brindando un trato respetuoso y cordial.

Artículo 40. Los servidores públicos que tengan que ver con la contratación de bienes y servicios, actuarán con legalidad, austeridad y transparencia.

Artículo 41. Los servidores públicos que tengan que ver con la expedición de licencias y permisos, actuarán de manera responsable, apegados a la legalidad, con objetividad, con transparencia y siempre pensando en bien del interés público.

Artículo 42. Los servidores públicos encargados del orden en la ciudadanía, actuarán con respeto, sin hacer uso de la fuerza y tener un trato digno.

Artículo 43. Utilizar los Recursos Humanos, Materiales o Financieros Institucionales para los fines asignados en el desempeño de mis funciones.

Artículo 44. Asistir las labores, cumpliendo con los horarios correspondientes, y me abstenerse de presentarse en el centro de trabajo bajo el influjo del alcohol o drogas enervantes, o bien simulando enfermedades o accidentes de trabajo.

Artículo 45. Prestar la atención y trato respetuoso a los superiores, así como el apoyo que éstos soliciten.

Artículo 46. Utilizar los bienes materiales y recursos exclusivamente para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Artículo 47. Abstenerse de hostigar, discriminar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeros de trabajo o superiores.

Artículo 48. Evitar desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.

Artículo 49. Desempeñar las funciones bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que se disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

Artículo 50. Evitar favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dádivas, obsequios o beneficios personales o para terceros.

Artículo 51. Evitar hacer proselitismo en jornada laboral u orientar el desempeño laboral hacia preferencias político electorales.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Código de Conducta, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Segundo. - Se deroga el Código de Conducta para los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas de fecha 09 de noviembre de 2019.

Tercero. - El Comité de Ética deberá promover la suscripción de la Carta Compromiso de las personas servidoras públicas de la Secretaría, señalada en el Código.

Cuarto. - Las personas servidoras públicas de la Secretaría, deberán suscribir la Carta Compromiso que el Comité les proporcione.

Estado de Zacatecas, 29 de marzo de 2023.- **GRAL. DE BGDA. D.E.M. RET. ARTURO MEDINA MAYORAL.** - Rúbrica.

FIRMAS DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Una vez que se ha concluido con la actualización del Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Pública, los integrantes del Comité de Ética, lo suscribimos como muestra de total respaldo a su observancia, aplicación y mostramos nuestro compromiso de realizar su difusión al interior de la Institución, así como la de atender cualquier duda u observación que al respecto se genere.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA.- ARTURO MEDINA MAYORAL. COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.- ROSA ISELA CORREA ARELLANO. SECRETARIO EJECUTIVO.- ADDIEL SALINAS FLORES. SECRETARIA TÉCNICA.- DIANA GUADALUPE ESPARZA MÁRQUEZ. ENLACE DEL COMITÉ DE ÉTICA.- EDGAR RODRIGO FLORES BAÑUELOS. VOCAL 1.- JOSÉ ALFREDO MEZA VALADEZ. VOCAL 2.- KARLA CONTRERAS HERNÁNDEZ. VOCAL 3.- RUBÉN RÍOS HUERTA. Rúbricas.

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: SUPLEMENTO 3 AL PERIODICO 50_2023.pdf
Secuencia: 3152389

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
	# Serie:	000000000000000006406	Revocación:	OK	No Revocado
Firma	Fecha: (UTC / Local)	2023-06-24T14:55:08Z / 2023-06-24T09:55:08-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	51 a3 71 5b d6 56 d7 07 c5 7d 59 61 ce c5 da ff d5 80 11 f0 b4 3c 9f 0d 5c 2b 87 85 ef d1 80 15 48 4d bd d0 cc 64 03 82 43 aa cd 2c 64 7b d9 ea ad 29 d2 a2 0c 34 98 1b 38 e3 d9 c7 64 0e c7 0b 73 a0 ac 2f 2e 8a f6 1a b0 e6 dd 98 21 52 40 c7 1b a8 a4 57 20 af 6f c1 3a 8a 4d 6f 7d 74 9c 7b aa 28 41 d3 4c 5c 0f 65 a2 92 5d a4 91 14 35 c6 9f a4 56 b4 77 3a a4 1d d1 38 48 a3 66 f0 46 da			
	Fecha: (UTC / Local)	2023-06-24T14:55:09Z / 2023-06-24T09:55:09-05:00			
OCSP	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	000000000000000006406			
	Fecha : (UTC / Local)	2023-06-24T14:55:08Z / 2023-06-24T09:55:08-05:00			
TSP	Nombre del respondedor:	TSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	3188201			
	Datos estampillados:	A5417ED15F2B990CD886FAF2289B92491A62670B252305F0BB32E892CB3CBDF3			